

ORDEN DE COMPRA # 5

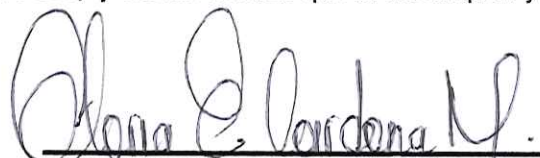
El Rector de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 1510 de 2013, autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

FECHA: 26 de mayo de 2016
CONTRATISTA: GLORIA ELENA CARDONA MUÑOZ
NIT CONTRATISTA 43542258-5
DISPONIBILIDAD # 10
COMPROMISO #: 15
PLAZO: 6 DIAS
OBJETO: COMPRA DE DOMO CANECAS CON TAPA

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
2	DOMO CANECA AZUL	\$351.000	\$702.000
TOTAL	SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L		\$702.000

OBJETO: Adquisición de BIENES, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa. **FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor de la **ORDEN DE COMPRA** a la entrega y recibido a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **ORDEN DE COMPRA** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por le sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de esta **ORDEN DE COMPRA**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUSSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato , **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, la presente **ORDEN DE COMPRA** será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen


DARÍO DE JESÚS RODRIGUEZ ZAPATA
RECTOR


GLORIA ELENA CARDONA MUÑOZ
CONTRATISTA

RECIBIDO A SATISFACCION

MEDELLIN

Vigencia 2016

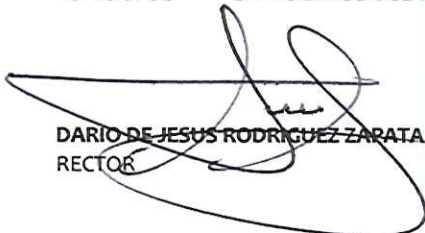
El ordenador del Gasto certifica que:

GLORIA ELENA CARDONA MUÑOZ
plena satisfacción los siguientes artículos.

identificado con Nit 43542258-5 , entregó a

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
2	DOMO CANECA AZUL	\$351.000	\$702.000

Por valor de SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L


DARIO DE JESUS RODRIGUEZ ZARATA
RECTOR